ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

36 *Resolución Presidencia núm. 1483 de 21/12/2017 sobre concesión subvención materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2016 correspondiente al Expte. 23.073.16.BC.01.02 Ayuntamiento de Quesada.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 1483, de fecha 21/12/2017 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Visto el Informe–Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

""Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención al municipio de Quesada para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (en adelante PFEA 2016) y, a tal efecto, exponen:

En virtud del art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de 26 de octubre de 2016) y se aprobó y efectuó su convocatoria a los efectos de que los municipios de la provincia de Jaén que hubieran sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales presentasen sus solicitudes y demás documentación prevista, siempre que no lo hubieran realizado con anterioridad.

De conformidad con la Resolución mencionada, las subvenciones que conceda la Diputación Provincial con cargo al PFEA se regirán por lo dispuesto en su normativa reguladora, no siendo de aplicación a estas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de subvenciones, competiendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017, al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de subvenciones del PFEA.

El Ayuntamiento de Quesada ha presentado ante la Diputación Provincial de Jaén su

cve: BOP-2018-36
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitud de ayuda y se ha comprobado que cumplen con los requisitos fijados en el art. 7.1 de la Normativa.

Así pues, materializada la incorporación de crédito, conformada la documentación administrativa aportada para la concesión de subvención, procede, de conformidad con los arts. 8 y 13 de la Normativa Reguladora, que por órgano competente se conceda la subvención al municipio de Quesada y se reconozca la obligación de pago del 100% de la subvención concedida, ya que no se ha efectuado ningún pago anteriormente.

El Ayuntamiento de Quesada, conforme a la solicitud de subvención presentada y la documentación adjunta exigida, solicitó dos ayudas para dos actuaciones: una para “Mejora de Viales”, por cuantía de 77.669,43 euros, que fue concedida mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 31, de 18 de abril de 2017, y otra, pendiente de concesión, por importe de 70.999,45 euros, correspondiente a la actuación denominada “Trabajos diversos mantenimiento municipal”.

Valorándose el proyecto presentado, se observó que en el Capítulo I, denominado “Trabajos diversos de mantenimiento municipal”, se recogían determinadas unidades de obra que, por su naturaleza, no debían tener esta condición, ya que se trataba de mantenimiento de servicios públicos municipales, en concreto, la unidad 01.01 “Mes de limpieza viaria y espacios públicos” y la 01.02 “Mes de limpieza edificios municipales”. Como quedó acreditado en el desglose de precios descompuestos de estas unidades, lo que se contenía eran meros trabajos de limpieza por personal no cualificado en edificios y espacios públicos municipales, sin que ello tuviese la naturaleza de obra de mantenimiento y conservación, sino de prestación de un servicio de carácter periódico y continuado.

Lo anterior significaba que la subvención a conceder para materiales al Ayuntamiento de Quesada iba a ser distinta a lo solicitado, ya que perdía la naturaleza de obra y el límite para materiales en servicios es del 10% del importe de subvención para mano de obra del SEPE en lugar del 45%, que es para los supuestos de obra.

La propuesta de concesión contemplaba estos extremos y fue fiscalizada de disconformidad por la Intervención, formulándose por esta reparo suspensivo en los términos previstos en el art. 216 TRLRHL.

Puestos en conocimiento del Ayuntamiento estos hechos sobre la no concesión de la subvención hasta tanto no se modificase el proyecto y fuese aceptada esta por el SEPE, como promotor de este Programa, el Ayuntamiento de Quesada modificó su propuesta inicial, presentándola al SEPE, la cual fue autorizada mediante oficio del Director Provincial con fecha 10 de octubre de 2017, previo informe favorable de la Unidad de Supervisión de la Diputación.

El proyecto modificado y aceptado por el SEPE presenta un coste total de 195.248,49 euros, correspondiendo de mano de obra 177.498,63 euros y a materiales 17.749,86 euros, que representa el 10% de la mano de obra, concluyéndose, pues, que el proyecto modificado recoge actuaciones de mantenimiento de servicios públicos y no de obras para servicios públicos.

Hasta la fecha de hoy no se ha concedido la subvención por la Diputación ante las distintas incidencias que han surgido en este expediente, debiéndose conceder esta porque ha sido

cve: BOP-2018-36
Verificable en https://bop.dipujaen.es

admitida por el SEPE la modificación y el Ayuntamiento ha llevado a cabo su ejecución, debiendo acreditarse en cuenta justificativa que la actuación ha sido ejecutada y que las obligaciones derivadas en la adquisición de materiales han sido pagadas a sus acreedores antes de la finalización del plazo de justificación de esta subvención, siendo el 30 de diciembre de 2017, conforme al art. 14 de la Normativa Reguladora y en virtud de Orden ESS/516/2017, de 5 de junio, por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2016.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Conceder la subvención de acuerdo con la parte expositiva de esta Resolución al Ayuntamiento de Quesada para la actuación identificada en el Anexo I, por el importe que se recoge y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201.I/2016 la subvención concedida y recogida en el Anexo I, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a dicha aplicación.

En el Anexo I se refleja la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación, las cuales sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con el art. 13 de la Normativa, reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida para el Ayuntamiento de Quesada y actuación que figuran en el Anexo I, librándose documento contable “ADO” y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201.I/2016.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar la actuación subvencionada es hasta el 30 de septiembre de 2017 conforme a la prórroga concedida mediante Orden ESS/516/2017, de 5 de junio.

Quinto.- El pago de la subvención se realiza con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA.

Sexto.- El Ayuntamiento beneficiario presentará la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de diciembre de 2017.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de diciembre de 2017, conforme al Anexo II del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse,

cve: BOP-2018-36
Verificable en https://bop.dipujaen.es

además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al Anexo III del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que los servicios o materiales empleados para la ejecución de las obras o servicios se han adquirido de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo V).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable.

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.""

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al Ayuntamiento de Quesada, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

cve: BOP-2018-36
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento".

cve: BOP-2018-36
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO	SUBV. SEPE	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. JUNTA ANDALUCIA	APORTAC. DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APLICACIÓN PRESUP. 2017.510.4593. 76201/I.2016
23.073.16.BC.01.02	GR	QUESADA	195.248,49	177.498,63	17.749,86	13.312,40	4.437,46	0,00	17.749,86

“”

cve: BOP-2018-36
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2018-36
Verificable en https://bop.dipujaen.es